



PROCESO No. 110014003066-2021-00850-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

16 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **EDUARDO ANTONIO VALERIANO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01-00477433-03 Obligación 5158160000534322

1. Por **\$25'354.796 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 4831010459922163 Obligación 4831010459922163

3. Por **\$7'478.695 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada **MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ** como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	17 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO Nº <u>004</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	